

LA PLATA, 22 de junio de 1999.

Visto la necesidad de establecer medidas administrativas tendientes a la protección y conservación del recurso Corvina negra (*Progonias cromis*); y

CONSIDERANDO:

QUE los datos de captura de la especie Corvina negra, provenientes de los Partes de Pesca Provinciales del año 1998, evidencian un importante incremento en el esfuerzo pesquero sobre la especie; situación asimismo expuesta en Informes emanados del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero;

QUE la especie de referencia pertenece al grupo de peces de gran porte y crecimiento lento y baja fecundidad relativa, especialmente vulnerables a las actividades de carácter extractivo;

QUE la restricción sobre el tipo y características de las artes que se utilizan en esta pesquería resulta una vía eficaz a los fines de la protección de las poblaciones de la especie;

QUE el uso de redes de enmalle para la pesca de la Corvina negra permite el escape de individuos de mayor talla, con fecundidades sensiblemente mayores que el resto de la población, y de juveniles, favoreciendo de ese modo el mantenimiento de la misma;

QUE esta Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para establecer medidas tendientes a la conservación de los recursos icticos provinciales, en virtud de las atribuciones conferidas a la misma mediante la Ley 11.477/93 y su Decreto .reglamentario 3237/95

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PESCA DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Establecer para la captura comercial de la especie *Progonias cromis*, Corvina negra, en todo su ámbito de distribución en aguas de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires el uso de dos (2) paños de redes de enmalle, de cincuenta (50) metros longitud cada uno y de luz de malla (tamaño de malla estirada) de entre veintiocho (28) y treinta (30) centímetros.

ARTICULO SEGUNDO: Prohíbese para la pesca de la especie *Progonias cromis*, Corvina negra, el uso de todo arte de pesca distinto al especificado en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: Regístrese, Dése a Conocimiento General a través de su publicación en el Boletín Oficial, Comuníquese y Archívese.

DISPOSICION DPP N° 523

**LIC. MARCELA A. ALVAREZ**  
**DIRECTORA PROVINCIAL**  
**DE PESCA**  
**MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS**